



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2021-MPC**

Caraveli, 11 de febrero de 2021

**VISTO:** el Informe N° 0054-2021-OLyCP/MPC sobre conformación de la comisión de devengados de la Municipalidad Provincial de Caraveli y el proveído de Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que,** el numeral 44.1 del artículo 44 del D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala; "el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas" y en el numeral 44.2 prescribe; "el pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería"; del mismo modo el artículo 36°, numeral 36.3 de la citada ley, establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha".

**Que,** el numeral 36.2 del artículo 36° del D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa; "que Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Directoral N° 013-2005.EF/77.15, que precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento se atienden hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando este debidamente formalizado y registrado".

**Que,** el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente.

**Que,** el numeral 43.1 del artículo 43 del D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa; "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". El numeral 43.2 "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El numeral 43.3 "el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad". El numeral 43.4, "el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

**Que,** a través del Informe N° 0054-2021-OLyCP/MPC de fecha 29 de enero del 2021 emitida por la Oficina de Logística informa que existe documentación proveniente de diversas áreas usuarias de la Municipalidad de bienes y servicios las cuales han quedado en condición de devengado, referido a las emisiones de conformidad y otros. Asimismo, indica que es menester de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



entidad llevar a cabo el procedimiento de RECONOCIMIENTO DE DEUDA por parte de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, **para lo cual propone a la Oficina de Contabilidad, Tesorería y Logística para la conformación de la Comisión de Devengados.**

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, en los considerandos precedentes de la presente resolución, las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 217-2020-MPC de fecha 30 de diciembre de 2020, en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISION DE CREDITOS DEVENGADOS** de la Municipalidad Provincial de Caraveli, quedando conformada por los siguientes miembros:

1° MIEMBRO	Oficina de Contabilidad
2° MIEMBRO	Oficina de Tesorería
3° MIEMBRO	Oficina de Logística y Control Patrimonial

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a integrantes de la Comisión conformada: la Revisión, evaluación y observación a los documentos y expedientes de obligaciones pendiente de pago de la Municipalidad Provincial de Caraveli, debiendo de informar de sus actividades a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a las Gerencias que forman parte de la comisión de créditos devengados, que en el caso de que el titular del área, cese o sea designado en otra gerencia o jefatura, continuara en el comité el nuevo funcionario que sea titular de la gerencia o jefatura, no siendo necesaria emitir una nueva resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER la NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución en la forma y modo prevista en la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Abg. Blanca E. Garavito Saavedra  
GERENTE MUNICIPAL



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí